

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

# **FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA PANAMEÑA DE SEGURIDAD**

21 de junio de 2000

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 34**

**(de 21 de junio de 2000)**

**«Por la cual se adoptan los Fundamentos de la Política Panameña de Seguridad»**

**EL CONSEJO DE GABINETE:**

**CONSIDERANDO:**

Que los principios que inspiran nuestra Constitución Política en su Preámbulo, consagran como propósitos supremos el fortalecimiento de la Nación, el aseguramiento de la libertad, la democracia y la estabilidad institucional, exaltando la dignidad humana, la justicia social, el bienestar general y la integración regional.

Que la Constitución Política establece como garantía fundamental, el deber de las autoridades de la República de proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, asegurando la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales.

Que en aras de acatar el mandato constitucional, frente a los retos que impone el nuevo milenio, habida cuenta de la grandes responsabilidades que conlleva la inserción de nuestro país en el nuevo ordenamiento económico mundial, la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, modernización y protección del Canal de Panamá y sus actividades conexas, así como el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, se requiere de un plan organizado que garantice el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Que es necesario garantizar la seguridad integral de la República de Panamá frente a los peligros que resultan, entre otros, de la criminalidad organizada, el contrabando de armas, el tráfico ilícito de migrantes, el terrorismo, el narcotráfico y los delitos a ellos asociados, de la degradación y depauperación del medio ambiente, así como de las enfermedades endémicas y contagiosas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar, como Política de Estado en materia de Seguridad Nacional, el documento denominado **FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA PANAMEÑA DE SEGURIDAD**, cuyo texto es del tenor siguiente:

## **Fundamentos de la Política Panameña de Seguridad**

### **I N D I C E**

1. Nuevos retos y oportunidades
2. El Concepto de Seguridad Integral
3. La Doctrina de Seguridad Humana
4. Los Objetivos de la Seguridad Integral
5. Los Principios de la Seguridad Integral
6. Las Estrategias y los Ámbitos de la Seguridad Integral
7. El Desarrollo de la Institucionalidad Democrática
8. La Protección Ciudadana Democrática
9. La Seguridad Panameña
10. La Doctrina de la Seguridad Humana como Eje de la Seguridad Integral
11. Las Políticas Básicas de la Seguridad Integral
12. Los Términos de Referencia de la Seguridad Integral
13. Las Amenazas de la Seguridad Integral
14. Las Políticas frente las Amenazas de la Seguridad Integral
15. El Carácter Cooperativo y Preventivo de la Seguridad Integral

## Fundamentos de la Política Panameña de Seguridad

### I. Nuevos retos y oportunidades:

Por primera vez en su historia, Panamá asume plenamente su destino al recuperar el dominio y la jurisdicción sobre la totalidad de su territorio y su principal recurso económico: la posición geográfica.

En este contexto, hay tres hechos cuyo perfeccionamiento marca de manera significativa el escenario dentro del cual se desarrolla nuestro país: primero, la transferencia ordenada de la propiedad, la protección, la seguridad y la gestión administrativa de la empresa canalera y de sus instalaciones auxiliares; segundo, la retirada de las tropas militares de Estados Unidos de nuestro territorio y la prohibición de mantener fuerzas militares, sitios de defensa e instalaciones militares extranjeras dentro del mismo; tercero, la obligación de observar y respetar el régimen de neutralidad permanente pactado internacionalmente para que tanto en tiempo de paz como de guerra, el Canal de Panamá permanezca seguro y abierto para el tránsito pacífico de las naves de todas las naciones en términos de entera igualdad y para que el Canal y consecuentemente el Istmo de Panamá no sean objetivo de represalias en ningún conflicto bélico entre otras naciones del mundo.

Panamá tiene plena conciencia de que su Canal es una pieza clave del comercio mundial y del desarrollo económico, la seguridad y la paz del hemisferio, así como tiene muy claro que la economía especializada y altamente competitiva que se viene desarrollando en torno a las distintas modalidades de transporte y comunicación que allí operan, constituye un factor indispensable de su desarrollo como nación.

La creciente internacionalización de la economía y su apertura sostenida a través del mundo, han reforzado esta condición de Panamá como puente del comercio mundial y han favorecido el carácter civil y pacífico del Canal, abriendo nuevas oportunidades para el desarrollo competitivo de la economía panameña, que por sus características históricas, depende en grado sumo de ese desarrollo vigoroso y sostenible de la economía y del comercio de un mundo en paz, libertad y equidad.

### 2. El Concepto de Seguridad Integral:

Para asumir la plenitud de las responsabilidades propias de los distintos ámbitos de la seguridad, la República de Panamá ha adoptado el concepto de la Seguridad Integral, con el propósito de subrayar su carácter **multidimensional, diferenciado, armónico, democrático y multilateral**.

Su carácter **multidimensional** responde a la necesidad de desarrollar una perspectiva del diagnóstico y la evaluación de los problemas de seguridad que registre, evalúe y tome en cuenta, tanto sus manifestaciones externas, como las causas reales y profundas de origen social, económico, político y cultural que les subyacen.

De igual manera, esta proyección multidimensional subraya la necesidad de atender la solución de los problemas de seguridad, y sobre todo de la prevención de los hechos delictivos con un énfasis creciente en los instrumentos de política social, cultural y económica, orientados a consolidar el desarrollo de la institucionalidad democrática y a reforzar una conducta ciudadana responsable, caracterizada por un alto nivel de autonomía, autoestima personal y solidaridad humana.

Su carácter **diferenciado**, responde a la necesidad de salvaguardar y fortalecer la capacidad del sistema democrático panameño de resolver y procesar cualquier nivel de crisis política interna, al marcar una clara diferencia entre las amenazas que apuntan contra los intereses vitales de la nación, que generalmente son externas, y las amenazas derivadas de la conflictividad social y política de la sociedad, que como máximo pueden alterar el orden público. Por esta diferenciación de los ámbitos de competencia y por la naturaleza y características de los recursos destinados por el ordenamiento jurídico para prevenir y contrarrestar estas últimas amenazas, se desea subrayar el carácter civil de la Protección Ciudadana Democrática. Al mismo tiempo se desea subrayar que el país no se remilitarizará para asegurar la dimensión externa de la Seguridad Panameña.

Su carácter **armónico** expresa la necesidad de elevar el nivel de coordinación y trabajo conjunto de los distintos ámbitos de la Seguridad Integral, para optimizar la eficacia de la protección de los ciudadanos y de su patrimonio contra el crimen organizado y la delincuencia común.

Su carácter **democrático** responde a la necesidad de fortalecer la subordinación de todos los ámbitos de la seguridad al control de las autoridades civiles democráticamente electas y de abrir espacios de participación y fiscalización ciudadana.

Su carácter **multilateral** responde a la oportunidad que se le ofrece a Panamá de forjar nexos plurales y equilibrados en un escenario internacional donde ha cesado la confrontación militar bipolar y existen diversos polos económicos con creciente interdependencia.

### **3. La Doctrina de Seguridad Humana:**

El marco conceptual y filosófico de la Seguridad Integral de la República de Panamá es la Doctrina de la Seguridad Humana tal como la concibe el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como componente del desarrollo humano sostenible.

La adopción de la Doctrina de la Seguridad Humana, coloca a la persona y a las comunidades de base, con sus correspondientes oportunidades e inalienables derechos, como el punto de referencia inequívoco de la responsabilidad y finalidad de la Seguridad Integral. Ella apunta, por lo tanto, a la creación de condiciones jurídicas, culturales y políticas para que ese patrimonio no sea vulnerado ni sacrificado y para que la seguridad del territorio y del Estado se constituyan en un medio para proteger los intereses y satisfacer las necesidades de la población.

Ello obliga al Gobierno a la adopción de medidas preventivas para disminuir las vulnerabilidades y reducir al mínimo los riesgos que amenazan a las personas y comunidades de base en sus oportunidades y derechos, y de no ser suficiente, a la adopción de medidas para remediar la situación.

**4. Los Objetivos de la Seguridad Integral:**

- 4.1. Optimizar la protección y seguridad de la vida, honra y bienes de los habitantes del país, ciudadanos panameños o extranjeros, y garantizar la gobernabilidad del Estado;
- 4.2. Garantizar el control y autoridad plenos en la operación del Canal;
- 4.3. Preservar la neutralidad del Canal de Panamá y promover una política exterior tendiente a la neutralidad del Canal de Panamá y promover una política exterior tendiente a la neutralidad activa del país que garantice que el Istmo de Panamá no será objetivo de represalias en ningún conflicto bélico entre otras naciones del mundo ni se verá involucrado en confrontaciones violentas entre Estados y dentro de los Estados;
- 4.4. Favorecer el incremento sostenible de la economía panameña;
- 4.5. Asegurar las condiciones de bienestar y prosperidad para todos y cada uno de los panameños, con especial atención a la superación de la pobreza crítica lo más rápidamente posible;
- 4.6. Fortalecer la soberanía y la seguridad de nuestro país en el marco de la nueva realidad internacional caracterizada por la internacionalización y apertura de las economías nacionales y el fortalecimiento de los procesos de integración subregionales, de frente a la transnacionalización del crimen organizado;
- 4.7. Integrarse de pleno derecho a la comunidad de naciones y adherirse a los esfuerzos compartidos para el logro de la paz y la seguridad internacionales y de la lucha contra el crimen organizado transnacional;
- 4.8. Garantizar la compatibilidad, la consistencia y la coherencia de la Política Exterior y de la Seguridad Integral.

**5. Los Principios de la Seguridad Integral:**

- 5.1. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico interno, salvaguardar la integridad del territorio nacional y la jurisdicción, preservar y proteger la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, así como garantizar el derecho al aprovechamiento sostenible de todos los recursos naturales que se encuentren dentro de la jurisdicción panameña;
- 5.2. Cumplir y hacer respetar los acuerdos internacionales en el marco del ejercicio pleno de la soberanía nacional y de la participación digna en la comunidad de naciones, en un ambiente de paz y seguridad internacionales;
- 5.3. Promover el bien común y estar al servicio de los residentes en el territorio nacional, ciudadanos o extranjeros, para garantizarles la seguridad y la protección de sus vidas, honra y bienes;
- 5.4. Contribuir, desde el ámbito de su competencia, a la integración de todos los sectores de la sociedad y en particular de aquellos menos favorecidos, o involuntariamente marginados, en función de su localización territorial, de su raza, sexo, credo religioso o ideas políticas;

- 5.5 Respetar y promover los derechos humanos, con la protección de las minorías, el respeto a la identidad de las etnias dentro del contexto de la identidad nacional y la promoción de la equidad de género;
- 5.6 Proteger el desarrollo de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, fortaleciendo su unidad y su estabilidad;
- 5.7 Colaborar en la preservación y desarrollo de las condiciones sociales que permiten a todos los ciudadanos su realización espiritual y material y en particular de los programas e iniciativas tendientes a reducir la pobreza y la discriminación.

**6. Las Estrategias y los ámbitos de la Seguridad Integral:**

- 6.1. El carácter de la Seguridad Integral, su orientación filosófica, sus objetivos, principios y políticas básicas, constituyen el fundamento a partir del cual se delinearán y se diseñarán las estrategias correspondientes a cada ámbito y los planes operativos encaminados a garantizar la protección, seguridad y defensa de las instituciones democráticas, de los ciudadanos, del espacio jurisdiccional de la República y de la integridad e independencia del Estado;
- 6.2. La Seguridad Integral se subdivide en los siguientes ámbitos de responsabilidades y competencias:
  - 6.2.1. el Desarrollo de la Institucionalidad Democrática;
  - 6.2.2. la Protección Ciudadana Democrática;
  - 6.2.3. la Seguridad Panameña.

**7. El Desarrollo de la Institucionalidad Democrática:**

Es el ámbito de la Seguridad Integral de la República de Panamá con el cual Panamá subraya el significado que en materia de Seguridad Integral le atribuye a la legitimidad democrática de los Órganos del Estado; a la eficacia y transparencia del sistema judicial, a la lucha contra la corrupción y al fortalecimiento de la gobernabilidad institucional; a la preservación de la independencia de los medios de comunicación social y al favorecimiento de una conducta social que incentive a los ciudadanos a asumir plenamente sus responsabilidades.

En este ámbito de atribuciones y responsabilidades, Panamá se propone hacer más efectiva la gestión de Gobierno, mediante:

- 7.1. La elaboración y ejecución de una Estrategia de Desarrollo de la Institucionalidad Democrática.
- 7.2. El impulso sostenido de reformas sustanciales del sistema judicial nacional para asegurar: el principio de la igualdad ante la ley; la oportunidad y perentoriedad de los procesos judiciales; la confiabilidad, integridad, honestidad y credibilidad de los tribunales y jueces; y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta materia;
- 7.3. El respeto a la libertad de expresión y al derecho a la información, evitando presiones sobre los medios y los comunicadores sociales, así como favoritismos publicitarios y de otra índole, propiciando el libre acceso a los medios y requiriendo la responsabilidad de los medios y de los comunicadores sociales por la honra de las personas;

- 7.4. El fortalecimiento de las actitudes e instrumentos cívicos y la aplicación de las normas nacionales e internacionales que: favorecen la transparencia de los actos públicos; sancionan los conflictos de intereses y las prácticas de nepotismo; acentúan la lucha contra la corrupción en todas sus manifestaciones y alientan la cooperación en su persecución internacional.
- 7.5. El desarrollo de la normativa Constitucional y ordinaria que promueve la descentralización administrativa, fiscal y financiera del Ejecutivo;
- 7.6. El reforzamiento y descentralización de los gobiernos provinciales, municipales y locales, poniendo particular énfasis en el desarrollo de los nuevos gobiernos comarcales;
- 7.7. La creación de las condiciones adecuadas para el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones ciudadanas de base, así como de los espacios públicos para el ejercicio pleno de la participación ciudadana;
- 7.8. El reconocimiento, como un elemento esencial en su estrategia de promoción de la Seguridad Humana, del valor intrínseco de su población, de su carácter plural y multiétnico y de su obligación de protegerla, poniendo especial atención en la protección de las minorías.
- 7.9. El reforzamiento de la legitimidad, la estabilidad y la seguridad del Estado.

#### **8. La Protección Ciudadana Democrática:**

Es el ámbito de la Seguridad Integral en donde el Gobierno Nacional hace uso de sus competencias, facultades, recursos y obligaciones constitucionales y legales para:

- 8.1. Formular y cumplir una Estrategia de Protección Ciudadana Democrática;
- 8.2. Disponer, de acuerdo con la Constitución y las leyes, de los servicios de policía necesarios para conservar el orden público y proteger la vida, honra y bienes de quienes se encuentren bajo su jurisdicción;
- 8.3. Prevenir los hechos delictivos y perseguir a los delincuentes;
- 8.4. Fortalecer la profesionalización y capacitación policial;
- 8.5. Incorporar de manera más decidida a las autoridades de los Corregimientos, Municipios y Provincias en la lucha contra la criminalidad común;
- 8.6. Formar y organizar la participación ciudadana en la lucha contra la criminalidad a través de la movilización de los vecinos en los programas de vigilancia y alerta de su entorno de seguridad;
- 8.7. Tomar todas las medidas necesarias para agilizar los procesos judiciales;
- 8.8. Optimizar los programas de reincorporación de los detenidos a la sociedad y de su rehabilitación social y psicológica;
- 8.9. Elevar la eficacia en la coordinación entre el Órgano Judicial y el Órgano Ejecutivo en el ámbito de la administración de la justicia;
- 8.10. Elevar la capacidad profesional de las autoridades locales en el ejercicio de sus funciones policiales y judiciales y asignarles los instrumentos y recursos correspondientes;
- 8.11. Trabajar por la seguridad de nuestras áreas fronterizas, que se sitúa en el cruce de la Protección Ciudadana Democrática y de la Seguridad Panameña y que requiere:

- 8.11.1. Integrar plenamente dichas áreas al resto del país, mediante las infraestructuras necesarias para la comunicación y el transporte permanentes y adecuados y mediante el despliegue de los servicios y oficinas públicas estatales;
- 8.11.2. Desarrollar un servicio especializado de guarda-fronteras como componente integral de la Policía Nacional, al mismo tiempo que se extiende la vigilancia del Servicio Aéreo Nacional y del Servicio Marítimo Nacional;
- 8.11.3. Promover la organización de la población de dichas áreas para que brinden un máximo de cooperación a las autoridades en sus tareas de vigilancia.

## 9. La Seguridad Panameña

De carácter fundamentalmente preventivo, es el ámbito de la Seguridad Integral de la República de Panamá, en donde la/el Presidenta/e de la República hace uso de sus prerrogativas, competencias, facultades, recursos y obligaciones constitucionales y legales, con la colaboración de los Ministros correspondientes y la colaboración del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional para:

- 9.1. Formular y cumplir una Estrategia de Seguridad Panameña;
- 9.2. Organizar y normar, las responsabilidades del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional en la coordinación o el ejercicio del mando civil, según el caso, sobre todas las acciones de los servicios de la Fuerza Pública y de otros entes estatales en materia de Seguridad Panameña, sin menoscabo de la prerrogativa del Jefe del Ejecutivo para impartir órdenes directas a cualesquiera de los servicios de la Fuerza Pública; estas instancias son las únicas previstas por la Ley para este propósito;
- 9.3. Presentar a la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley Orgánica sobre el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional para, entre otras tareas, regular las responsabilidades y obligaciones de los Ministros en su calidad de miembros de ese consejo y de asesores del Jefe del Ejecutivo en materia de Seguridad Integral y para garantizar que la consecución y manejo de información se ajusten a procedimientos civiles y legales;
- 9.4. Presentar a la Asamblea Legislativa un proyecto de Ley Orgánica del Servicio Marítimo Nacional y uno del Servicio Aéreo Nacional;
- 9.5. Disponer y normar los organismos de inteligencia nacional que operan en los distintos servicios de la Fuerza Pública, de acuerdo con las Leyes Orgánicas pertinentes, para investigar, identificar y prevenir en estrecha coordinación con las instancias judiciales y del Ministerio Público competentes-cualquier amenaza a la seguridad panameña;
- 9.6. Garantizar, mediante la aplicación de las normas correspondientes, que todos los organismos de inteligencia y los servicios de la Fuerza Pública, en el ejercicio de sus competencias, respeten de manera escrupulosa el conjunto de los derechos políticos

y humanos que asisten a los ciudadanos panameños y a los extranjeros sujetos a la jurisdicción de la República;

- 9.7. Designar al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, según lo dispuesto en el artículo tercero y cuarto del Decreto Ejecutivo No. 98 de 29 de mayo de 1991 por el cual se desarrolla el artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 38 de 10 de febrero de 1990, como coordinador de toda la información e inteligencia para los fines de la Seguridad Integral de la República de Panamá y asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del Centro de Coordinación de Crisis;
- 9.8. Identificar los escenarios de amenazas de agresión externa y en consecuencia, instruir al Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional para coordinar la investigación y recolección de la información pertinente, su procesamiento, estudio y evaluación y para proyectarla en escenarios alternativos, calcular su probabilidad de ocurrencia y, si es del caso, con la autorización previa de el/la Presidente/a de la República, proporcionar la inteligencia resultante a los servicios básicos de la Seguridad Integral de la República de Panamá;
- 9.9. Ante previsión fundada de una amenaza de agresión externa, organizar temporalmente, en virtud de ley, los servicios especiales de policía necesarios para la protección de las fronteras y espacios jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Artículo 305, tercer párrafo, de la Constitución Política de la República de Panamá;
- 9.10. Implementar y organizar, si se pusiera en práctica el Artículo 153, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, la defensa de la Independencia nacional y la integridad territorial del Estado, según el mandato del Artículo 305, primer párrafo, de la Constitución Política de la República de Panamá;
- 9.11. Destacar en la Estrategia de Seguridad Panameña la protección y seguridad del Canal de Panamá y que se privilegien los recursos e instrumentos políticos y diplomáticos para asegurar que permanezca abierto y seguro, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra y prevenir cualquier amenaza a su neutralidad y para que Panamá no sea objetivo de represalias en ningún conflicto bélico entre otras naciones del mundo;
- 9.12. En el caso de la seguridad del Canal de Panamá, organizar y normar, de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica de la ACP y otras leyes pertinentes, los ámbitos de competencia y las relaciones jerárquicas entre el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, la Fuerza Pública y la Autoridad del Canal de Panamá, que ejerce la responsabilidad primaria en materia de protección industrial de la vía interoceánica;
- 9.13. Garantizar que el Canal de Panamá permanecerá abierto y seguro a naves de todas las naciones y organizar su defensa contra cualquier amenaza a su régimen de neutralidad, así como contra cualquier agresión o amenaza dirigida contra el Canal o contra el tránsito pacífico de naves por el Canal;
- 9.14. Garantizar que sólo la República de Panamá manejará el Canal y podría mantener fuerzas militares, sitios de defensa e instalaciones militares dentro de su territorio nacional;

9.15. Vigilar y garantizar que cualquier acción dirigida a enfrentar una amenaza al régimen de neutralidad del Canal de Panamá o una agresión o amenaza dirigida contra las instalaciones del Canal o contra el tránsito pacífico de naves por el Canal, según el Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá y el Protocolo Relativo a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá:

- 9.15.1. Se efectuará de conformidad con el Artículo 1, párrafo 2 y el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y los Artículos 18 y 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;
- 9.15.2. No significará ni será interpretada como un derecho de intervención en los asuntos internos de Panamá;
- 9.15.3. No estará dirigida contra la integridad territorial o la independencia política de Panamá;
- 9.15.4. Que tales acciones, incluidas las medidas para reabrir el Canal o restablecer su funcionamiento normal, si fuere interrumpido y obstaculizado, se efectuarán solamente a solicitud de Panamá y se harán conjuntamente y con la cooperación de Panamá si hubiese alguna amenaza, de modo consecuente con los principios de mutuo respeto y cooperación.

**10. La Doctrina de la Seguridad Humana como Eje de la Seguridad Integral:**  
Esencialmente compromete al Gobierno Nacional a:

- 10.1. Garantizar la consistencia y la coherencia de todas las actuaciones de los componentes de la Seguridad Integral con la democracia;
- 10.2. Proteger las personas y los derechos fundamentales de los seres humanos, así como su privacidad y el derecho al libre desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes;
- 10.3. Proteger sus vidas contra todas las amenazas -que se acompañen o no de la violencia- como la delincuencia común, el terrorismo, el crimen organizado transnacional, los desastres naturales, la degradación del medio ambiente, aquellas fundadas en la discriminación racial y el género, las enfermedades infecciosas, los conflictos intrafamiliares, los conflictos internos de la sociedad, la corrupción y el abuso policial.

**11. Las Políticas Básicas de la Seguridad Integral:**

Son políticas básicas en materia de Seguridad Integral:

- 11.1. Maximizar la eficacia de la Fuerza Pública -en el marco de la norma constitucional por la cual la República de Panamá no tendrá ejército- e implementar un programa de modernización significativo basado en incorporación de equipo, tecnología de punta y elevación de la capacidad profesional;
- 11.2. Establecer un conjunto de acuerdos internacionales, preferiblemente multilaterales, que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio de la soberanía y la jurisdicción panameñas en todo su territorio; a la efectiva neutralidad del Canal y al tránsito eficiente, seguro, indiscriminado, expedito e ininterrumpido por el Canal de Panamá, así como a luchar contra el crimen organizado local e internacional;

- 11.3. Entrenar y capacitar a la Fuerza Pública para realizar por sí sola con sujeción a las autoridades nacionales, operaciones destinadas a prevenir y contrarrestar amenazas al territorio nacional y al libre tránsito por el Canal de Panamá;
- 11.4. Entrenar y capacitar a la Fuerza Pública para operar por sí sola con sujeción a las autoridades nacionales, así como para participar en operaciones conjuntas con organismos no militares de otros países, a fin de prevenir y contrarrestar las amenazas de la criminalidad organizada internacional;
- 11.5. Entrenar y capacitar a la Fuerza Pública y otras instituciones estatales para que en colaboración y coordinación con la Autoridad del Canal de Panamá, remuevan cualquier obstáculo que por accidentes de navegación, sabotaje o por desastres naturales, represente una interrupción mayor del tránsito por el Canal de Panamá;
- 11.6. Desarrollar políticas y programas sociales para ampliar las oportunidades educativas, mejorar la atención médica, la producción agrícola, las infraestructuras y las vías de acceso a las áreas más remotas del país, con la finalidad de integrar a los sectores más marginados a la sociedad y a la soberanía panameña;
- 11.7. Contribuir con la Autoridad del Canal de Panamá, la Autoridad Nacional del Ambiente y las demás instituciones competentes, a la protección, preservación y desarrollo de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá.

## **12. Los Términos de Referencia de la Seguridad Integral:**

Son términos de referencia de la Seguridad Integral:

- 12.1. La permanencia del Estado como organización política soberana de la nación panameña y el reforzamiento de la Seguridad Panameña con el propósito de defender su integridad territorial y su independencia;
- 12.2. El régimen de neutralidad del Canal y en particular la disposición por la cual sólo la República de Panamá manejará el Canal y podría mantener fuerzas militares, sitios de defensa e instalaciones militares dentro del territorio nacional, de modo de garantizar el funcionamiento seguro, eficiente ininterrumpido de la vía interoceánica;
- 12.3. El respeto del régimen democrático, la Constitución Política, las leyes y los convenios internacionales pertinentes;
- 12.4. La preservación de las condiciones adecuadas para garantizar el bienestar y la prosperidad de todos los panameños;
- 12.5. La conservación, protección y enriquecimiento de la identidad y el patrimonio cultural de la nación panameña;
- 12.6. La promoción de las buenas relaciones internacionales en un clima de paz, seguridad y cooperación internacionales y contribuir, en el contexto de un clima civilizado y solidario, a la estabilidad y a la armoniosa convivencia de los ciudadanos de las otras naciones y en particular de las naciones con las cuales compartimos fronteras e intereses.

## **13. Las Amenazas a la Seguridad Integral:**

Diferenciar tres categorías generales de amenazas con la finalidad de optimizar la planificación, obtención y disponibilidad de los múltiples recursos y medios necesarios para garantizar la Seguridad Integral de la República de Panamá y de ponderar su uso y orientación frente crisis o emergencias específicas:

- 13.1. Primera: las que resultan de la criminalidad común, el contrabando de armas, el tráfico ilícito de migrantes, el delito electrónico, el terrorismo, el narcotráfico y todos los delitos asociados a esta actividad delictiva y al crimen organizado transnacional. En especial, dado que el narcotráfico aumenta y pone en juego recursos ingentes y sofisticados, afectando al país como vía de tránsito y área de difusión de delitos conexos y consumo, su gran peligrosidad afecta los tres ámbitos de la Seguridad Integral y exige prevenirlo y combatirlo mediante significativos esfuerzos nacionales y de cooperación internacional;
- 13.2. Segunda: las que resultan de la degradación y depauperación del medio ambiente, así como de los desastres naturales; de enfermedades endémicas y contagiosas; de pestes virales e infecciosas; de contaminaciones masivas de recursos naturales y humanos de cualquier origen; de desplazamientos interfronterizos masivos de personas, como resultado de conflictos internos, de desastres naturales y de calamidades económicas y sociales;
- 13.3. Tercera: las que resultan de la pobreza y desnutrición; de hambruna como resultado de causas naturales, económicas o sociales; de la ignorancia y la incultura; de la violencia intrafamiliar y la discriminación racial y de género; del desempleo, el subempleo o los bajos ingresos; los accidentes de tráfico terrestre, aéreo y marítimo;
- 13.4. El Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, de conformidad con la autorización de la/el Presidenta/e de la República, establecerá un sistema de clasificación y ponderación de estas amenazas que indicará: la zonificación del país; la cobertura territorial y la duración temporal del evento; la gravedad del mismo; los recursos materiales, financieros, humanos y profesionales a utilizar; la determinación de las medidas sanitarias, fitosanitarias, alimentarias, demográficas, de alivio y asistencia económica, cuarentenarias y de orden público, que deban ser destinadas a su erradicación.

#### **14. Políticas frente las Amenazas a la Seguridad Integral:**

- 14.1. La prevención de las amenazas externas a la paz y la seguridad panameñas es una función básica de la política exterior de la República de Panamá y para tales fines, el Ministerio de Relaciones Exteriores tomará las previsiones necesarias y preparará de manera sistemática una política exterior tendiente a la neutralidad activa, que distinga la participación en los foros y organismos internacionales de modo consecuente con esta responsabilidad;
- 14.2. Ante amenaza de agresión externa, el Gobierno Nacional, además de los instrumentos de defensa previstos en su ordenamiento jurídico, apelará a todos los mecanismos e instituciones contemplados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;
- 14.3. En virtud de la prohibición constitucional de organizar un ejército, la Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional y el Servicio Marítimo Nacional tendrán la condición de servicios básicos para la Seguridad Integral de Panamá;
- 14.4. Los servicios especiales de la policía, creados temporalmente, de conformidad con el Artículo 305, tercer párrafo, de la Constitución de la República de Panamá, quedarán organizados dentro de la estructura de la Fuerza Pública y en todo momento estarán

bajo el mando y control civil del Presidente de la República y por su delegación, del Ministro de Gobierno y Justicia;

- 14.5. El Presidente de la República podrá, cuando así lo considere oportuno y de conformidad con las leyes pertinentes, asignarle provisionalmente al Servicio de Protección Institucional, la condición de servicio de apoyo coyuntural y excepcional en materia de Seguridad Panameña;
- 14.6. En el caso de amenazas a la neutralidad y al funcionamiento seguro, ininterrumpido y eficiente del Canal de Panamá, tales amenazas se podrán enfrentar, entre otros instrumentos, por medio de acuerdos internacionales, preferiblemente multilaterales, que podrán concertarse y reglamentarse, de conformidad con la constitución y las Leyes de la República de Panamá en las siguientes materias:
  - 14.6.1 Entrenamiento y capacitación de los distintos servicios de la Fuerza Pública panameña, destinados a prepararla para prevenir y contrarrestar amenazas o agresiones contra el Canal de Panamá, que deberán ser de duración breve y despliegue limitado de acuerdo con sus propósitos docentes y de evaluación; cuya frecuencia sea compatible con la prohibición del estacionamiento de fuerzas militares extranjeras en el territorio nacional y regulados y fiscalizados por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores;
  - 14.6.2 Equipamiento;
  - 14.6.3 Intercambio de información e inteligencia;
  - 14.6.4 Remoción de cualquier obstáculo, que por accidentes de navegación, sabotaje o por desastres naturales, represente una interrupción mayor del tránsito por el Canal de Panamá;
- 14.7. En el caso de las amenazas provenientes del crimen organizado transnacional, las mismas se podrán enfrentar, entre otros instrumentos, por medio de la gestión, programación y aprovechamiento de oportunidades de cooperación internacional para mejorar el entrenamiento, la capacitación, el equipamiento, el intercambio de informaciones, los ejercicios docentes de capacitación con organismos no militares y, si necesario, el apoyo que se suministra al personal panameño encargado de prevenir y contrarrestar la criminalidad organizada transnacional bajo todas sus formas y particularmente el narcotráfico, el lavado de dinero y los delitos conexos. Para éstos, se procurará el desarrollo de acuerdos de cooperación auténticamente multilaterales y, cuando sea indispensable, se recurrirá a acuerdos bilaterales respetuosos del ejercicio de la soberanía y jurisdicción panameñas.
- 14.8. Tales acuerdos internacionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico panameño, deberán respetar y ajustarse a las siguientes condiciones y orientaciones:
  - 14.8.1. Que la seguridad y la defensa del Estado panameño, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, tiene un carácter cooperativo y colectivo, por cuanto ellas están relacionadas íntimamente con la seguridad y defensa de la de los otros Estados;
  - 14.8.2. Que debe observarse -en el ámbito de la interpretación de los intereses de la seguridad y la defensa nacionales de cada país -el respeto escrupuloso de

las prioridades de cada nación y el principio de no intervención en sus asuntos internos;

- 14.8.3. Que la información e inteligencia recabada en el territorio nacional sólo podrá ser recolectada y procesada por los organismos panameños competentes y no se permitirá el establecimiento de instalaciones extranjeras para estos fines;
- 14.8.4. Que no involucren a Panamá en los intereses y objetivos unilaterales de seguridad y defensa de otro país;
- 14.8.5. Que deberán ser consistentes con otros acuerdos bilaterales y multilaterales suscritos y ratificados por Panamá;
- 14.8.6. Que los acuerdos relativos a entrenamiento y capacitación, y a ejercicios docentes de capacitación con organismos no militares de personal panameño, deberán consignar, de manera taxativa, los términos de su vigencia, denuncia, renovación y expiración; el tipo, cuantía y características técnicas de los medios, equipos y recursos humanos y materiales involucrados; el propósito de la utilización de cada uno de ellos; y la delimitación territorial de tales actividades;
- 14.8.7. Que los acuerdos relativos a operaciones conjuntas con organismos no militares en la lucha contra el crimen organizado transnacional deberán consignar, de manera taxativa, los términos de su vigencia, denuncia, renovación y expiración; el tipo, cuantía y características técnicas de los medios, equipos y recursos humanos y materiales involucrados; el propósito de la utilización de cada uno de ellos; la relación jerárquica entre los mandos nacionales de los organismos participantes, el área territorial de tales operaciones, así como la garantía de que tanto las mismas como sus resultados estarán sujetos a la jurisdicción panameña;
- 14.8.8. Que se evitará la suscripción de tales acuerdos de cooperación cuando las contrapartes estén involucrados en conflictos internos o externos que puedan ir en detrimento de Panamá, y para tales efectos contendrán, en caso de presentarse una situación futura semejante, una cláusula de suspensión del mismo mientras dure dicha situación;
- 14.8.9. Que estos acuerdos sólo se podrán concertar con países que reconozcan el régimen de neutralidad permanente del Canal o respeten la política exterior panameña tendiente a la neutralidad activa de todo el territorio nacional.

## **15. El Carácter Preventivo y Cooperativo de la Seguridad Integral de la República de Panamá**

- 15.1. El carácter cooperativo tiene su fundamento en:
  - 15.1.1. La desmilitarización constitucional de la República de Panamá y en la histórica vocación pacifista de la nación panameña;
  - 15.1.2. La adhesión y participación de Panamá al sistema de seguridad colectiva de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos;

- 15.1.3. El régimen de neutralidad permanente del Canal de Panamá, por cuanto su mantenimiento es importante para el comercio y la seguridad de la República de Panamá, para la paz y seguridad internacionales y para los intereses del comercio mundial;
- 15.1.4. En la conveniencia de establecer con los Estados beneficiarios de la operación ininterrumpida, indiscriminada, neutral, segura y eficiente de la vía interoceánica panameña, una relación fundada en el beneficio mutuo, que les ofrezca la garantía de la protección adecuada de sus intereses marítimos, comerciales y de seguridad nacional de acuerdo con el Estado de derecho que impere en Panamá y con nuestro acatamiento constitucional a la normas del Derecho Internacional;
- 15.2. El carácter preventivo tiene su fundamento en la disposición de la República de Panamá en poner énfasis en:
  - 15.2.1. La alerta temprana;
  - 15.2.2. El fomento de la confianza y el recurso a la negociación entre actores involucrados en diferendos y conflictos que puedan afectar la Seguridad Panameña;
  - 15.2.3. El recurso prioritario a los medios pacíficos y diplomáticos de solución de controversias y conflictos;
  - 15.2.4. La adopción de políticas socioeconómicas, el desarrollo de infraestructuras de transporte y comunicaciones y el impulso a los procesos de integración en las zonas de tensión y en particular en las zonas fronterizas;
  - 15.2.5. La aplicación de las normas jurídicas nacionales e internacionales a los actores no –estatales que ingresan ilegalmente a la jurisdicción panameña o que motiven tensiones en las regiones fronterizas o atentén contra la seguridad y la pacífica convivencia de los panameños;
  - 15.2.6. El uso de tecnologías no-militares de vigilancia y monitoreo de grandes extensiones (radares, satélites, vuelos de monitoreo, etc.);
  - 15.2.7. El recurso a estrategias de disuasión, que eviten y prevengan el desbordamiento de conflictos foráneos hacia el territorio nacional desde las fronteras;
- 15.3. La promoción activa de la diplomacia preventiva y el desarme preventivo en la región, privilegiando el respeto de los acuerdos e iniciativas de desnuclearización regional; de represión del tráfico ilegal de sustancias y armas tóxicas, radioactivas y nucleares de destrucción masiva; de lucha contra el tráfico ilícito de armas convencionales; de distensión y reducción de fuerzas militares en las fronteras; de establecimientos de medidas de confianza y seguridad entre países involucrados en diferendos y conflictos fronterizos, incluyendo la promoción de la desmilitarización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será de estricto cumplimiento para todas las instituciones estatales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio del año dos mil.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

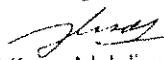
Ministro de Gobierno y Justicia,

  
Winston Spadafora F.

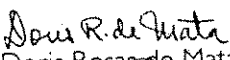
Ministro de Relaciones Exteriores,

  
José Miguel Alemán

Ministro de Economía y Finanzas,

  
Víctor N. Juliao

Ministra de Educación,

  
Doris Rosas de Mata

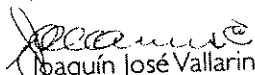
Ministro de Obras Públicas,

  
Moisés Castillo De León

Ministro de Salud,

  
José Manuel Terán S.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

  
Joaquín José Vallarino III

Ministro de Comercio e Industrias,

  
Joaquín Jacóme Díez

Ministro de Vivienda,

  
Miguel A. Cárdenas

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Luis Alejandro Posse M.

Ministro para Asuntos del Canal,

Ricardo Martinelli B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

  
Alba E. Tejada de Rolla

Ministra de la Presidencia y  
Secretaria del Consejo de Gabinete

  
Ivonne Young